

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, 10 JUL 2020

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos.

- a. El poder debe ser concordante con lo que se demanda.
- b. El dictamen pericial allegado con la demanda, debe indicar el tipo de división que se persigue.
- c. El perito debe acreditar su idoneidad y experiencia con las constancias correspondientes.
- d. En el dictamen allegado, se debe expresar con claridad sobre la identificación inmobiliaria plena, del predio a dividir.-
- e. Se debe allegar el avalúo catastral del predio materia de debate.

NOTIFIQUESE

Fanny Velásquez Barón
FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>27</u>	De hoy <u>13 JUL 2020</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

ASOS JUL 67

ASOS JUL 67